



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE  
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACION**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**OFICIO No. LXIV/CPPI/573/2021.**

**ASUNTO: El que se indica.**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 29 de Junio del año 2021.

**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, adjunto al presente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, relativo al Expediente: 236 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación; de la LXIV Legislatura Constitucional.

En razón de lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta se enliste en la próxima sesión de la Diputación Permanente para que se ponga a consideración del Pleno Legislativo para su aprobación

Sin otro particular le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

*(Handwritten signature)*

**DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISION  
 PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
 Y PROGRAMACION





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**EXPEDIENTE No. 236 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio SM/NEO/EP/001/2020, de fecha 7 de Marzo del año 2019, suscrito por la ciudadana Juana Ruiz Guerrero, Sindica Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nazareno Etna, Etna, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, autorización de recursos extraordinarios por la cantidad de \$103,110.56 (*CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N.*), para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:



**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 13 de enero del 2021, por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el oficio SM/NEO/EP/001/2020, de fecha 7 de Marzo del año 2019, en donde la suscrita C. JUANA RUIZ GUERRERO, con el carácter de Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá Oaxaca. Señalo como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos el inmueble ubicado en Avenida La Paz, número quinientos veintiséis interior "A", Planta alta, Colonia San Juan Chapultepec, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con dirección de correo electrónico: [h.a.nazarenoetla2020@gmail.com](mailto:h.a.nazarenoetla2020@gmail.com), Autorizando para que en mi nombre y representación reciban todo tipo de notificaciones y acuerdos a los LICs. **JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO, MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, así como a los CC. **CARLOS IVAN SÁNCHEZ YESCAS y PAULO SERGIO VASQUEZ MONTES**, con el debido respeto comparezco ante ustedes y expongo:

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Local, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

- A) En fecha 28 de diciembre de 2020 fue notificado el H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá, Oaxaca, por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, la sentencia de fecha 07 de marzo de 2019, dentro del expediente 147/2017.



- B) Así mismo es de referir que este Ayuntamiento no tenía conocimiento de dicha sentencia, puesto que el actual gobierno municipal, entró en funciones el primero de enero del año 2020, sin poder realizar el proceso formal de entrega recepción municipal con la administración saliente.
- C) Por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2020 de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, le fue requerido al H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá, Oaxaca, cumplir con dicha sentencia, que condena al municipio al pago de \$103,110.56 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N).
- D) Es de mencionar que los ingresos propios, así como las aportaciones y participaciones municipales no alcanzan para cubrir dicha cantidad, además en la ley de ingresos no se encuentra contemplada una recaudación para cubrir el monto de la sentencia.
- E) Destinar para otro fin los enteros económicos que no se encuentran contemplados en la ley de ingresos y consecuentemente en el presupuesto de egresos, traería consecuencias graves a la hacienda pública municipal y a la prestación de servicios básicos en la comunidad, así como también al momento de fiscalizar, implicaría un desvío de recursos, y traería como consecuencia la malversación de dinero público, además que los concejales estarían sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.

Por lo anterior, solicitamos a ustedes autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia de fecha 07 de marzo de 2019, dentro del expediente 147/2017, por lo que una vez entregados, serán utilizados para cubrir el monto total de dicha sentencia. Ello para estar en posibilidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.



2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 236 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./6751/2021**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día diecinueve de Enero del año dos mil veintiuno.

3.- El expediente número 236 del índice de esta Comisión Permanente, está conformado por el oficio SM/NEO/EP/001/2020, de fecha 7 de Marzo del año 2019, suscrito por la ciudadana Juana Ruiz Guerrero, Sindica Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nazareno Etla, Etla, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, autorización de recursos extraordinarios por la cantidad de \$103,110.56 (*CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N*), para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mismo que esta detallado en el punto número 1 de los antecedentes del presente dictamen.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo de conformidad con los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, ordenaron el turno del expediente número: 236 formado por el oficio SM/NEO/EP/001/2020, de fecha 7 de Marzo del año 2019, suscrito por la ciudadana Juana Ruiz Guerrero, Sindica Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nazareno ETLA, ETLA, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, autorización de recursos extraordinarios por la cantidad de \$103,110.56 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N), para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.



**TERCERO.-** Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 236 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se realizan las siguientes precisiones:

1. Es este H. Congreso no tiene las facultades Constitucionales ni legales para autorizar recursos extraordinarios al H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá, Etlá, Oaxaca, por la cantidad de \$103,110.56 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N.), para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
2. Cabe destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
3. Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad



recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, **si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nazareno Etna, Etna, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2021, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2021, o para el presupuesto de egresos del año 2022 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.**

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia,**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado no tiene las atribuciones Constitucionales y legales para autorizar recursos extraordinarios al H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá, Etlá, Oaxaca, por la cantidad **\$103,110.56 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N)**, para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

**QUINTO.-** Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar recursos extraordinarios al H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá, Etlá, Oaxaca, por la cantidad de **\$103,110.56 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N)**, para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 236 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar recursos extraordinarios al H. Ayuntamiento de Nazareno Etlá, Etlá, Oaxaca, por la cantidad de **\$103,110.56 (CIENTO TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 56/100 M.N)**, para el pago de la sentencia de fecha 7 de Marzo del 2019, relativa al expediente 147/2017, y de cumplimiento al requerimiento hecho por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 236 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nazareno Etlá, Etlá, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

**TRANSITORIO:**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"*

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de Junio del 2021.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. DELFINA ELIZABETH  
GUZMAN DIAZ.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 236 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.